

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-
Yumbo, Agosto 17 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciación No. 887

DESPACHO COMISORIO No. 50

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE

JAMUNDI–VALLE DEL CAUCA-

Radicación No. 2022-00018-00.-

Enviar a la Alcaldía .-

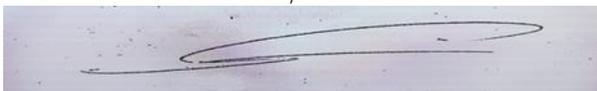
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Diecisiete de Dos Mil Veintidós .-

Revisado el DESPACHO COMISORIO No. 050 PROVENIENTE JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE DEL CAUCA - librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUZ EDITHA SAAVEDRA MUÑOZ y en contra de LIZ STHEFANIE HORTA ERAZO observancia a la comisión se hace preciso librar Oficio a fin de SUCOMISIONAR al AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO, quien tendrá la facultad de delegar en sus funcionarios competentes, en virtud a la potestad establecida en el inciso 3 del artículo 38 del C. General del Proceso. Facultándosele para nombrar secuestre, reemplazarlo en caso de ser necesario y fijarle los honorarios por la asistencia a la diligencia, así como subcomisionar a quien considere pertinente Indíquesele al Comisionado que deberá tener en cuenta lo preceptuado por el Inciso 3º del Numeral 1 del Art 48 del C. General del Proceso. Líbrese oficio a la entidad remitiendo el Comisorio para la diligencia pertinente y con loa anexos correspondiente

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 147

El presente auto se notifica a las partes en el estado (art. 295 del C.G. P.) de hoy, AGOSTO 19 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

@.l

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1595
Verbal
Rad. 2019-00568-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 2491 de 1 de noviembre de 2019 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

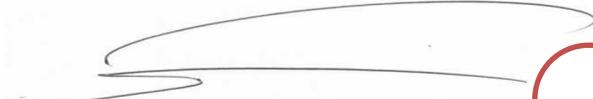
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora YANETH MARIA AMAYA REVELO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores PEDRO PABLO CHACON, JOSE FROILAN CHACON, SEVERO BRAND, BERTHA LUCIA BAUTISTA DE NADER, MARCOS PAUL RAMIREZ NADER, SOCIEDAD ROCA VILLA LTDA, CIRO GONZALES, ALVARO GUZMAN GONZALES, LEYLA GONZALEZ RODRIGUEZ, DILIA MARIELA TACAN BRAVO, MARTHA LUCIA CAICEDO PEREZ, JORGE ELIECER JIMENEZ GARCIA, ENRIQUE DE JESUS CORREA USUBILLAGA DIAZ, NAPOLEON JAIMES WILTON, SEBASTIAN USUBILLAGA MOLINA, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITVA EXTRAORIDNARIA DE DOMINIO propuesto por GLADYS CASTAÑEDA BOLAÑOS, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 2491 de 1 de noviembre de 2019, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 19 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso Adjunto a este memorial poder. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 16 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

SUSTANCIACION No. 886.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2020 -00364-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Dieciséis De Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial poder presentado por el señor MELQUISEDEC SANCHEZ PRADO demandado en el presente tramite quien, otorga poder especial pero amplio y suficiente al doctor JUAN SEBASTIAN PATIÑO LARA y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN SEBASTIAN PATIÑO LARA, para que represente los intereses Del señor MELQUISEDEC SANCHEZ PRADO demandado en el presente tramite de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 147</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 19 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1596
Verbal
Rad. 2021-00120-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 678 de 14 de abril de 2021 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

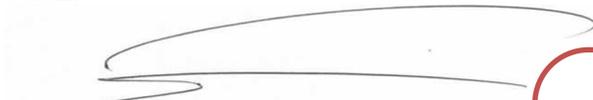
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem a la doctora MARIO CAMILO RAMIREZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITVA EXTRAORIDNARIA DE DOMINIO propuesto por JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 678 de 14 de ABRIL de 2021, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 19 DE 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1597
Verbal
Rad. 2021-00211-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 1280 de 30 de julio de 2021 y vencido el término del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

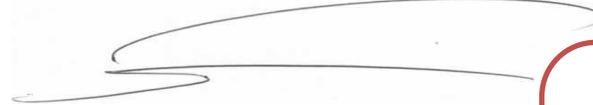
DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor JULIO ENRIQUE HERNANDEZ GIRALDO, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a los señores BETULIA GARCIA S, ANGELICA GARCIA S, WALTER DE JESUS GARCIA, FLORENCIA GARCIA, GUILLEMRO LEON GARCIA, ESTHER SANCHEZ DE GARCIA, JORGE ELIECER DOMINGUEZ CASTAÑEDA, JAIRO PUENTES QUIJANO, MARIA TERESA GOMEZ ANGULO, MARIA LUCIERNE DOMINGUEZ CASTAÑEDA, CARLOS ALBEIRO PAZ GALINDO, FLOR IDALI RAMIREZ, GERMAN SALDARRIAGA MURIEL, JAIR ANTONIO RODRIGUEZ, MARIA CECILIA GARCES GARCIA, HENRY OTONIEL BEJARANO GARCIA, GUSTAVO BEJARANO GARCIA, SARA BEJARANO GARCIA, JOSE JESUS PARRA HOYOS, NANCY SOTELO HOYOS, JOSE RENAUL HOYOS VELASCO, MARLENY ERAZO MUÑOZ, CINTHIA MARCELA LENIS ERAZO, ANGIE DANIELA LENIS ERAZO, JESUS ANTONIO GOMEZ QUINTERO, FRANCY ELENA ESPINOSA VELASCO, LIGIA MARGOT RIVAS GAVIRIA, RAMIRO QUINTERO CALDERON, WILLIAM HURTADO LOPEZ, HERNAN HURTADO LOPEZ, ELIZABETH HURTADO LOPEZ, BETTY HURTADO LOPEZ, WILFREDO HURTADO LOPEZ, HAROLD HURTADO LOPEZ, CLAUDIA LORENA MONTENEGRO ACORTAZAR, LILIANA PIEDRAHITA NAVARRETE, ELDER GONZALEZ LOSADA, ROBIRA DEL CARMEN RIVAS GAVIRIA, MARIA CECILIA RAMIREZ GARCIA, ANA ELSY BURITICA PARRA, LUZ MARIA BEJARANO SALAZAR, MILENA HURTADO VILLALOBO, ASTRID MELISSA ESCOBAR COLLAZOS, HONY OROZCO PEREZ Y BRANDO OROZCO PEREZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITVA EXTRAORIDNARIA DE DOMINIO propuesto por JORGE ARTURO JARME CORDOBA, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 1280 de 30 de julio de 2021, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **147** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 19 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, agosto 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 1594
Ejecutivo Singular
Rad. 2021-00268-00
Designa Curador Ad-Litem

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

De la Revisión del presente asunto, dando cumplimiento al auto No. 1274 de 29 de julio de 2022 y vencido el termino del emplazamiento realizado por este despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazados, el juzgado

DISPONE:

1. DESIGNASE como curador (a) ad-litem al doctor MARIO CAMILO RAMIREZ, tomado de la lista de auxiliares de la justicia para que represente a KATHERINE CORCHUELO SANCHEZ dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP, el cargo será ejercido en el momento que concurra a notificarse del interlocutorio No. 849 de 8 de junio de 2021, acto que conllevara la aceptación de la designación y se seguirá el proceso hasta su culminación.

2. comuníquese al auxiliar de la justicia su designación de conformidad con el art. 49 del C.G.P., es decir, mediante telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Si en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado se procederá a su reemplazo observando el mismo procedimiento del inc. 2° del art. 49 del C.G.P.

Notifíquese,
Juez.


MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 19 DE 2022.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, AGOSTO DIECISEIS (16) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRAIPI
DEMANDADO : JHON ESTEBAN PUERTA GARCIA, JOSE WILMER CANDELO Y
KATHERINE MONTENEGRO RENGIFO
RADICADO : 768924003002-2021-00389-00
Sustanciación Nro. : 901
NO TENER POR NOTIFICADO Y REQUIERE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, AGOSTO DIECISEIS (16) de dos mil veintidós (2022).

Examinado el memorial arrimado por la parte actora e identificado en el expediente digital (D17) donde informa las gestiones realizadas de notificación al demandado conforme al C.G.P. para que sean tenidas en cuenta por este Despacho Judicial, del acta de notificación arrimada se puede avizorar que el mandatario judicial mezcla las disposiciones de los artículos 291 a 293 del C.G.P. y las contempladas en la nueva ley 2213 de 2.022 en su artículo 8.

Además del escrito electrónico allegado con sus respectivos anexos “NOTIFICACION POR AVISO” se observa que la misma se surtirá por medio del Art 292 del CGP.

En virtud de lo anterior se hace necesario considerar que se trata de dos formas de notificar vigentes, una consagrada en el Código General del Proceso y la otra reglada en la ley 2213 de 2.022 mismas que no pueden mezclarse por cuanto no son de naturaleza mixta, con el objeto de darle impulso al proceso, se requerirá a la parte actora para que aclare a través de cuál de las formas de notificación antes citadas, es que, pretende lograr la del demandado en este asunto e igualmente se le exhortara para que realice la notificación en su integridad bajo aquella por la que opte, así, si continúa con la prevista bajo el régimen del Código General, le compete cumplir con la carga prevista en los artículos 291 a 293 o en su defecto, deberá darle estricto cumplimiento a los requerimientos estatuidos para la notificación que se realiza mediante mensaje de datos prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 misma fuera promulgada como ley de vigencia permanente mediante la ley 2213 de 2.022.

En consecuencia, no se tendrá por notificado el extremo

demandado y se glosarán a los autos las gestiones realizadas.

En este orden de ideas, el Juzgado

DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte actora para que manifieste mediante cuál de los regímenes que actualmente regulan las notificaciones, esto es Código General del Proceso o ley 2213 de 2.022 en su artículo 8, pretende surtir la notificación del demandado en este proceso, **atemperándose integralmente al régimen por el cual opte para realizarla.**

2.- GLOSAR a los autos la notificación aportada, la cual no será tomada en cuenta por lo expuesto en precedencia.

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 147 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 19 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso Adjunto a este memorial poder. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 16 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

SUSTANCIACION No. 885.-

Ejecutivo .-

Radicación No. 2021 -00543-00.-

Reconocer Personería. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Dieciséis De Dos Mil Veintidós.-

En virtud al memorial poder presentado por el señor MELQUISEDEC SANCHEZ PRADO demandado en el presente tramite quien, otorga poder especial pero amplio y suficiente al doctor JUAN SEBASTIAN PATIÑO LARA y como quiera que lo solicitado es procedente a la luz de lo contemplado por el Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem, Por ello el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JUAN SEBASTIA N PATIÑO LARA, para que represente los intereses Del señor MELQUISEDEC SANCHEZ PRADO demandado en el presente tramite de conformidad con el memorial poder que antecede. (Art 74 del C.G. Proceso, en concordancia con el Art 77 Ibídem)

Notifíquese,

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 147</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 19 DE 2 .022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. -16 de agosto de 2022, a despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales para resolver. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1572

Rad. 76 892 40 03 002 2021-00625-00

Proceso: SUCESSION

Clase auto: Resuelve Peticiones

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Allega memorial el Dr. JAIRO GONGORA VALENCIA en calidad de apoderado principal del señor JULIO CESAR HERNANDEZ ROJAS, quien solicita se le reconozca la calidad de heredero del causante JULIO CESAR HERNANDEZ y ADALGIZA ROJAS, como hijo de los causantes, para lo cual aporta como prueba de ello, el registro civil de nacimiento, por lo que se hace preciso tenerlo como heredero de los de cujus JULIO CESAR HERNANDEZ y ADALGIZA ROJAS al referido señor.

Por lo expuesto, el Juzgado,

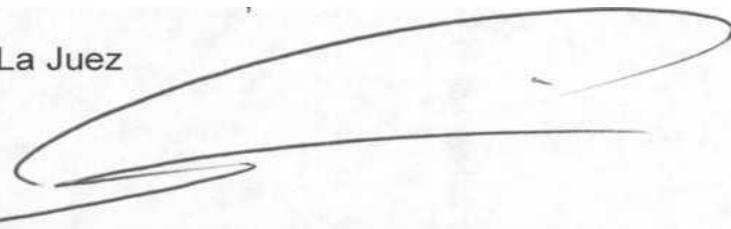
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER como heredero de los causantes JULIO CESAR HERNANDEZ y ADALGIZA ROJAS al señor JULIO CESAR HERNANDEZ ROJAS, quien concurre a la presente causa mortuoria como hijo legítimo de los de cujus JULIO CESAR HERNANDEZ y ADALGIZA ROJAS tal como se demuestra con el respectivo registro civil de nacimiento aportado, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. . JAIRO GONGORA VALENCIA en calidad de apoderado principal y como apoderado sustituto al DR. SILVIO FERNANDO ESTRADA JIMENEZ, para actuar en representación del señor JULIO CESAR HERNANDEZ ROJAS, de conformidad al poder a ella otorgada

NOTIFÍQUESE,

La Juez



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 147 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 19 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, AGOSTO DIECISEIS (16) de 2.022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO

DEMANDANTE : SOCIEDAD AMUDIM SAS

DEMANDADO : GENOVEVA CORREA DE QUINTANA, OCTAVIO
QUINTANA CORREA, SOCIEDAD O. QUINTANA &
CIA SAS

RADICADO : 768924003002-2022-00037-00

Sustanciación Nro. 902

REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle AGOSTO DIECISEIS (16) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID19) presentado por el apoderado de la parte demandante DRA. CECILIA E. GARZON CASTRILLON quien allega el diligenciamiento de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. a OCTAVIO QUINTANA CORREA, se observa que, NO aportó la “CONSTANCIA DE ENTREGA” expedida por la empresa de mensajería en la “CRA 38 No. 7-161 Yumbo – Valle Del Cauca”. Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE:

1.- . REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante se sirva allegar al plenario el diligenciamiento de notificación de qué trata el artículo 291 del C.G.P dirigido al señor OCTAVIO QUINTANA CORREA, debidamente sellada; con la constancia de entrega y cotejada por la Oficina de Correos correspondiente o persona que manifieste que en dicho lugar reside la parte demanda.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 147 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 19 DE 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

adt

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 12 de agosto de 2022. A despacho el presente proceso con petición. Sírvase proveer.

El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1571

Clase auto: Acepta Subrogación.

Ejecutivo 76 892 40 03 002 2022-00049-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo, Valle, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se allega escrito por parte del apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. quien actúa como representante legal del FONDO DE GARANTIAS S.A. mediante el cual solicita se reconozca la subrogación parcial por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. sobre la obligación dineraria que ha cancelado al BANCO PICHINCHA S.A., en calidad de fiador de IMPOLOGISTIC DE COLOMBIA S.A.S. y CRISTIAN EDUARDO ALVAREZ PEREZ dentro del proceso de la referencia.

Indica el artículo 1668 del Código Civil que “*Se efectúa la subrogación por el ministerio de la ley, y aun contra la voluntad del acreedor, en todos los casos señalados por las leyes y especialmente a beneficio: 1)...2)...3).Del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente*”

Sobre el mismo tema dice el art. 1670 ibídem que “*la subrogación, tanto legal como convencional, traspa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del antiguo, así contra el deudor principal como contra cualesquiera tercero, obligados solidaria y subsidiariamente a la deuda*”.

De conformidad con la normatividad citada se encuentra que es procedente la solicitud, en consecuencia, esta agencia judicial,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECONOCER y TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como SUBROGATARIO LEGAL PARCIAL hasta por el valor de \$46.666.667, para todos los efectos legales, garantías y privilegios que le correspondan al BANCO DE BOGOTA S.A dentro del presente proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor JUAN DIEGO PAZ CASTILLO para que continúe actuando dentro de este trámite a nombre del SUBROGATARIO LEGAL PARCIAL, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., conforme al poder otorgado.

Notifíquese.

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Orl.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 147 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 19 DE 2022**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

DEMANDANTE: RSM CA S. A. S.
DEMANDADO: C.I DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL S. A. S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 10.
j10cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 01 de julio de 2022.

Oficio No.1530.

REMANENTES

SEÑORES:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE.
j02cm yumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
YUMBO-VALLE.

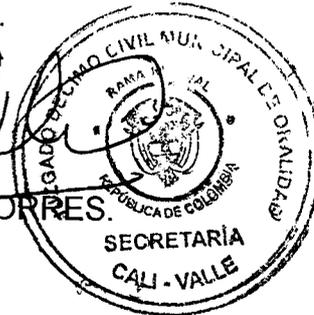
PRO: EJECUTIVO SINGULAR.
DTE: RSM CA S. A. S. NIT. No.900.170.524-0.
DDO: C.I DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL S. A. S. NIT. No.805.011.316-1.
RAD.: 2018-00074-00
REF: **REMANENTES NO SURTEN EFECTOS.**

Me permito comunicarles que por auto No.294 de fecha 01 de julio de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de informarles que su solicitud de remanentes, allegada mediante oficio No.0285 de fecha 27 de abril del presente año, **NO SURTE**, los efectos esperados, por cuanto el proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por: RSM CA S. A. S., contra: C.I DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL S. A. S., fue INADMITIDO mediante auto No.0166 de fecha 22 de febrero de 2018 y posteriormente RECHAZADO mediante providencia No.0217 de fecha 07 de marzo del año 2018, siendo archivado.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo singular, instaurado por: **DATECSA S.A.**, contra: **C.I DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL S. A. S.** con NIT. No.805.011.316-1., que se adelanta en su digno Despacho Judicial, radicado bajo el No.002-2022-00166-00-, para los fines pertinentes.

Cordialmente,


ANGELA MARIA LIBBEROS TORRES.
SECRETARIA.



Proceso: Ejecutivo.
RAD: 10-2018-00074-00.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 17 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 889.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2022 – 00166-00.-

Colocar En Conocimiento Contestación Juzgado

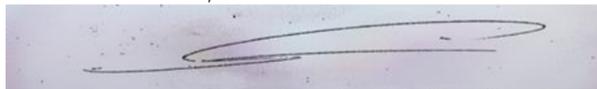
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Diecisiete de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede procedente del DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI en el cual informan que la solicitud de EMBARGO DE REMANENTES **NO SURTE SUS EFECTOS** en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por DATECSA SA en contra de **CI DISEÑO Y MODA INTERNACIONAL SAS EN REORGANIZACION** radicado en esa dependencia judicial bajo el No. 2018-00074-00; por cuanto el proceso fue inadmitido y rechazado; Por ello se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en este

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.147</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>AGOSTO 19 DE 2 .022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 16 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-
Secretario.-

Sustanciacion No. 884.-
Ejecutivo .-
Radicación No. 2022 -00171-00.-
Negar Dependencia Judicial.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Dieciséis De Dos Mil Veintidós.-

Es de indicársele a la profesional del derecho Dr. CARLOS CAICEDO GARDEAZAABAL, que para efectos de tener como dependiente Judicial a fin de revisar el expediente y presentar escritos como el que antecede a la señora JULIANA ROJAS MARTINEZ, conforme a lo manifestado en el escrito que antecede, es necesario que se acredite que sea estudiante de derecho, para tener acceso al proceso, conformé lo dispuesto en los Art. 26 y 27 del decreto 196 de 1.971 que establecen: “ *Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la Universidad.*” *Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependa pero no tendrá acceso a los expedientes“.*, Esto de conformidad al escrito enviado via e-mail y que obra en el proceso EJECUTIVO adelantado por **MULTIDIMENSIONALES S.A.S. Y PLASDECOL S.A.S.** contra **PARTNERPACK S.A.S.** por tanto se ,

D I S P O N E :

ABSTENERSE de tener como dependiente Judicial a fin de tener acceso al proceso a la señora JULIANA ROJAS MARTINEZ, por cuanto no acredito ser estudiante de derecho para esta anualidad.-

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 147</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). AGOSTO 19 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Agosto 17 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 888-

Ejecutivo . -

Radicación No. 2022 – 00336-00.-

Agregar Sin Pedimento Alguno. -

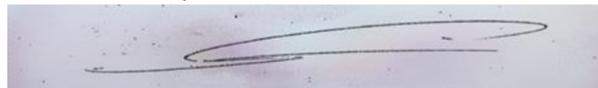
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Diecisiete De Dos Mil Veintidós.-

De conformidad al memorial que antecede dentro del presente proceso **APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DE VEHICULO** adelantado por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **NIDIA VARON MONROY** en el que manifiesta adjuntan varios documentos aportados desde el e mail lorenhec@hotmail.com el dia Mar 16/08/2022 17:26. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que odre y conste ya que no tiene pedimento alguno

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No.147</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, AGOSTO 19 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.

Yumbo, Agosto 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

Interlocutorio Nro. 1534.-

Proceso Ejecutivo

Radicación No. 2022-0426-00

Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Agosto Diecisiete de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **FINANDINA S.A.** en contra de **ANDRES FELIPE GUAPO QUIÑONES**, se observa que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en el Numeral 1 del Art 82 “ *1. La designación del juez a quien se dirija.*” Y si bien observamos el PODER adosado a la demanda no está dirigido al Juez de conocimiento de la misma que para el presente caso sería Juez Civil Municipal Yumbo; así como también lo indicado en el en **Art 8. NOTIFICACIONES PERSONALES.**El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo **y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**”. Ya que indica la apoderada demandante que la dirección electrónica la obtuvo de Datacredito experian pero no se adjuntó evidencia de ello; Aunado a lo anterior se le solicita a la parte demandante haga claridad en el acápite denominado Pruebas y Anexos para que atempere su demandan conforme a lo reglado en el Inciso 2 Art 245 CGP dado que debido a la virtualidad el titulo base de recaudo no se presenta físico en original. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el

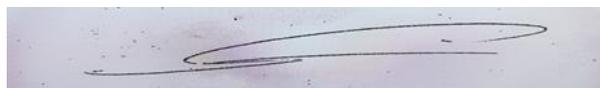
RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 147

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,
AGOSTO 19 DE 2.022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, Agosto 17 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 1535.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-0427-00
Inadmitir

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Agosto Diecisiete de Dos Mil Veintidós

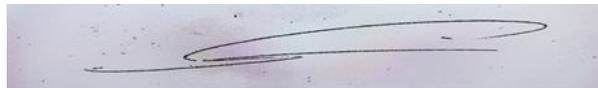
De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P** adelantada a través a apoderada judicial y en contra de **SEBASTIAN HERNANDEZ ANALLA y CINDY JOHANA NIÑO CARVAJAL** se observa que la misma no se ajusta a los requisitos en el Art. 26 Nral 1º del C.G.P., es decir que en el acápite de demanda denominado cuantía se debe establecer conforme la sumatoria de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación y como bien puede observarse solo se tomó en cuenta el capital adeudado; Es por lo que en consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, se

RESUELVE:

1.- **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto

2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 147</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, AGOSTO 19 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--